



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 31 de octubre de 2019, por razón de materia fue turnada a la Comisión de Salud Pública la iniciativa referida.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 6 de noviembre de 2019, se radicó la iniciativa en cuestión, y aprobó por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

a) *Remitir la iniciativa y solicitar opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:*

- ✓ *Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.*
- ✓ *Mediante oficio a la:*
 - *Secretaría de Salud del Estado;*
 - *Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;*
 - *Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

*Sociales de los Trabajadores del Estado; y
- Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.*

- b)** *Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, donde accedan a la iniciativa, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 15 días hábiles.*
- c)** *Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones formuladas y contenga comparativo, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública, a efecto de que se impongan de su contenido.*
- d)** *Mesa de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública y asesores, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir e invitar a la Secretaría de Salud del Estado y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.*
- e)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos del proyecto de dictamen.*
- f)** *Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.*

1.3 Se estableció link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

1.4 El 3 de marzo de 2020 se llevó a cabo la mesa de trabajo, a fin de analizar la iniciativa y opiniones, a la que asistió el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, presidente de la Comisión de Salud Pública; asesores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, de Morena, y de Movimiento Ciudadano; representantes de la Secretaría de Salud del Estado, la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, y la secretaría técnica.

1.5 El 10 de marzo de 2020, se recibió la opinión consolidada por la Secretaría de Salud del Estado y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

misma que fue expuesta en la mesa de trabajo.

I.6 En reunión de la Comisión de Salud Pública, celebrada el 4 de marzo de 2020, la presidencia instruyó a la secretaría técnica elaborar proyecto de dictamen en sentido positivo, y con los asesores de la comisión analizar los términos y redacción de las propuestas.

II. Iniciativa.

Quienes dictaminamos procederemos a abordar los rubros sustento de dicha iniciativa.

Las y los iniciantes señalan en el rubro que identifica como exposición de motivos lo siguiente:

(...)

La relación de solidaridad, colaboración y confianza entre médico y paciente es fundamental para el éxito de los tratamientos médicos, especialmente en el caso de las enfermedades crónicas, que son una batalla de largo plazo, que solo es posible ganar cuando se suman esfuerzos y perspectivas para encontrar el mejor camino hacia adelante, recurriendo al conocimiento de los expertos en medicina, pero también respetando el espacio que cada persona debe tener para decidir respecto a la estrategia a seguir para enfrentar la enfermedad que padece, pues solo haciendo que el paciente pase del rol de víctima al de protagonista y responsable de su tratamiento, podremos aprovechar el talento de los médicos y las herramientas de la tecnología.

Animados por esa certeza, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, asumimos el compromiso de analizar nuestra legislación en materia de salud, para encontrar espacios de oportunidad en los que podamos fortalecer esta vinculación y compromiso del médico con el paciente.

Específicamente, creemos que es necesario adicionar nuestra Ley de Salud para el Estado de Guanajuato (sic), incluyendo un artículo que se refiera al derecho de los usuarios de los servicios de salud a recibir información sobre su condición



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

médica y sus opciones de tratamiento, el cual trae aparejado el plantear explícitamente la obligación de que los profesionales de la salud le aporten a los usuarios de estos servicios médicos todos los elementos necesarios para que éste tome su decisión libre e informada respecto al tratamiento.

Nos parece muy importante incluir estos conceptos, porque la oportunidad, veracidad y claridad de la información concerniente al diagnóstico y las opciones de tratamiento, con sus diversas ventajas, esperanzas y complicaciones, es fundamental para fortalecer ese vínculo de médicos y pacientes, que deben ser aliados a lo largo de su travesía con enormes dificultades.

Al mismo tiempo, estamos convencidos de que el integrar esta obligación en materia de informar al paciente constituye un paso importante para consolidar dentro de nuestro marco jurídico e institucional el respeto a la dignidad de la persona humana, particularmente cuando esta se encuentra en condiciones de vulnerabilidad debido a su padecimiento.

Es decir, tanto en los buenos como en los malos escenarios, todo usuario de los servicios médico tiene derecho a saber qué es lo que está pasando y qué es lo que puede esperar dependiendo de la opción que elija para darle seguimiento a esos servicios, y en el Congreso del Estado tenemos la extraordinaria oportunidad para refrendar este derecho en el texto de la ley.

(...)

La propuesta normativa de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado es:

(...)

Artículo 50 bis. *Los usuarios tendrán derecho a recibir información sobre su condición médica y sus opciones de tratamiento. Los profesionales de la salud tendrán la obligación de aportar al usuario todos los elementos necesarios para que éste tome una decisión libre e informada respecto al tratamiento.*

TRANSITORIOS:

Artículo Único.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

(...)

III. Consideraciones.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, las opiniones recibidas, y lo vertido en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos estimamos pertinente referir los siguientes preceptos normativos:

El artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4º constitucional, cuarto párrafo, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno.

Es así como, la Ley General de Salud en la porción normativa 51 Bis 1, indica que los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz (...) respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.

Por otra parte, el reglamento de dicha Ley en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica en su artículo 29 precisa ser obligación de todo profesional de la salud, el proporcionar al usuario y, en su caso, a sus familiares, tutor o representante legal, información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondientes; obligación que de igual manera se contempla en la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente clínico.

Ahora bien, en apartados de la exposición de motivos las y los iniciantes



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

refieren que:

(...)

Específicamente, creemos que es necesario adicionar nuestra Ley de Salud para el Estado de Guanajuato (sic), incluyendo un artículo que se refiera al derecho de los usuarios de los servicios de salud a recibir información sobre su condición médica y sus opciones de tratamiento, el cual trae aparejado el plantear explícitamente la obligación de que los profesionales de la salud le aporten a los usuarios de estos servicios médicos todos los elementos necesarios para que éste tome su decisión libre e informada respecto al tratamiento.

(...)

(...) el integrar esta obligación en materia de informar al paciente constituye un paso importante para consolidar dentro de nuestro marco jurídico e institucional el respeto a la dignidad de la persona humana, particularmente cuando esta se encuentra en condiciones de vulnerabilidad debido a su padecimiento.

Por lo que hace a la propuesta de las y los iniciantes, en cuanto a plantear explícitamente el derecho de los usuarios de los servicios de salud de recibir información, así como la obligación de aportarla por parte de los profesionales de la salud y, de esta manera consolidarlos en el marco normativo local; esta dictaminadora coincide con dicho planteamiento, dada la trascendencia que conlleva una activa e informada relación médico-paciente, bajo una corresponsabilidad en el cuidado de la salud, que sin duda fortalecerá el andamiaje normativo de la entidad, en concordancia con los ordenamientos en materia de salud mencionados.

Conscientes de que la protección del derecho a la salud supone una medida significativa y sensible para la población, y que como derecho social tiene una relevancia central para el desarrollo de vida del ser humano, es que, con la adición del precepto en cuestión, el marco jurídico local robustecerá el respeto a la dignidad del paciente, entendido este como todo aquel usuario beneficiario directo de la atención médica -NOM-004-SSA3-2012-; usuario que, conforme al Reglamento de la Ley General en materia de Prestación de Servicios de Atención



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Médica -artículo 7, fracción VI-, así como a la Ley de Salud del Estado -artículo 49-, es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica o de salud.

A este respecto, es importante mencionar la Carta de los Derechos Generales de los Pacientes de 2001, resultado de un consenso entre instituciones de salud, públicas y privadas, universidades, organizaciones no gubernamentales, representantes de la sociedad civil, asociaciones y colegios médicos, en la que se consignan los siguientes derechos: recibir atención médica adecuada, trato digno y respetuoso, e información suficiente, clara, oportuna y veraz; decidir libremente sobre la atención; otorgar o no consentimiento válidamente informado; ser tratado con confidencialidad; contar con facilidades para obtener una segunda opinión; recibir atención médica en caso de urgencia y contar con un expediente clínico.

Bajo este contexto, y a efecto de darle mayor claridad al texto de adición propuesta, es que se ajustó el mismo.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único. Se **adiciona** el artículo 50 Bis a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 50 Bis.**- El paciente y, en su caso, el familiar más cercano en vínculos, tutor, o quien ejerza la patria potestad, representante legal, o bien, persona de su confianza mayor de edad, tiene el derecho a solicitar y recibir información sobre su condición médica y opciones de tratamiento. Los profesionales de la salud deberán proporcionar dicha información, la que deberá permitirle el decidir de manera libre e informada el consentir o no tratamientos o procedimientos médicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de mayo de 2020
La Comisión de Salud Pública

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Jaime Hernández Centeno

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Dictamen artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.
Descripción:	A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar el artículo 50 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.
Destinatarios:	RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JAIME HERNÁNDEZ CENTENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado:	File_626_20200520202619083.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2020 01:35:18 a. m. - 20/05/2020 08:35:18 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

ad-8a-47-0b-6c-2f-a1-5d-57-cb-62-8c-09-a8-36-c7-0e-d9-c0-2c-ce-41-3b-f8-a5-cd-fd-36-32-b5-f0-1d-69-64-3e-3e-89-05-65-63-73-cd-7b-ef-ae-75-0b-4c-ce-a9-8f-62-26-b3-8d-32-c6-42-20-04-18-b2-51-fb-e4-72-be-b0-e9-6e-a2-fb-ac-f1-e9-2d-55-a3-b0-94-8f-72-0d-66-92-4f-c3-34-e1-e7-15-ba-e4-a8-46-e6-7c-e1-09-2a-7e-1f-e2-a7-39-24-7a-b7-50-b6-c5-2b-7c-66-27-52-8d-3c-90-eb-4e-57-15-92-5d-bf-56-52-11-1d-1b-c8-62-20-d7-a7-73-65-61-d4-c6-6c-36-1a-f7-59-6f-8c-fd-b4-f5-b2-55-78-19-b7-47-71-a9-58-ac-2a-f1-68-97-dc-87-d1-68-6c-6c-36-e4-dd-1a-e0-61-d9-a7-53-b9-75-90-92-39-e6-d3-82-7a-37-91-e5-6e-68-5c-bc-b1-8a-bc-50-67-4a-82-65-19-f9-83-6c-73-9e-d7-4b-e3-84-ea-3d-53-fc-e9-44-ed-0e-fa-f3-61-73-ac-7b-6c-6a-b5-ef-04-18-bc-93-ea-60-20-75-f3-bc-02-96-01-ab-f6-83-71-03-61-fc-98-77-3f-07

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2020 01:40:16 a. m. - 20/05/2020 08:40:16 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2020 01:40:18 a. m. - 20/05/2020 08:40:18 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637256040185270075
Datos Estampillados:	AW29SzWSsJg9QTcPRk+qVwK23oQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170026564
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 01:40:18 a. m. - 20/05/2020 08:40:18 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 02:56:45 p. m. - 21/05/2020 09:56:45 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

93-59-78-a3-5b-76-c1-df-18-3a-45-94-eb-b8-0c-73-1c-a5-c4-64-b6-71-63-73-24-c4-c9-4c-77-9f-ce-17-4a-f9-0b-80-04-f8-ad-7f-d9-b1-35-4b-bd-fa-4c-3d-9c-24-23-7a-31-3e-3e-b9-2d-07-01-50-a1-97-dd-d2-2a-00-ef-37-7b-d5-4e-b4-75-22-9e-33-ba-35-0f-88-2b-ff-15-46-15-cb-2a-32-11-8b-0a-de-5e-d7-e2-7a-ec-6a-23-0c-22-fe-4c-eb-8f-8c-a8-51-46-a2-34-ca-86-b5-de-44-41-2c-77-9a-81-71-b0-3b-1f-fd-5e-6f-81-e0-65-fe-a1-28-9f-21-99-a0-97-99-1b-e9-26-5b-31-08-cb-11-a1-e4-c9-b1-11-4b-c1-d1-39-fe-ba-bc-67-7d-0d-3f-74-68-3d-e8-fc-94-d7-6a-f8-b0-7f-64-f2-61-dd-38-d1-63-6d-d8-87-50-66-2d-59-33-14-0b-a7-84-39-22-e1-28-17-12-d0-67-85-21-9a-ba-46-6a-4b-df-2a-a6-81-d3-1e-e0-47-72-b7-d7-a5-10-81-a8-a0-44-de-9a-58-30-79-49-6b-3e-dc-87-48-c7-77-08-2d-68-ea-0b-36-d7-12-a3-54-af-49-77-8c-36-e8-a0

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:01:45 p. m. - 21/05/2020 10:01:45 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:01:46 p. m. - 21/05/2020 10:01:46 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256521068898089
Datos Estampillados: xqF+9pU2Pn7IZSNUczOe2IL2Sol=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170048981
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:01:46 p. m. - 21/05/2020 10:01:46 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.22 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:02:19 p. m. - 21/05/2020 11:02:19 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

92-3c-47-1d-93-f8-87-a4-08-cc-08-43-16-c1-21-b4-71-a3-61-54-50-a0-ad-32-75-8d-b4-54-f9-fb-1d-23-82-77-a8-e3-5a-e6-52-1c-34-98-35-ad-2b-d7-a1-76-5d-39-e8-9a-56-fe-d0-11-3a-a6-c7-10-80-27-dd-ea-bc-3f-e0-a5-68-6f-95-83-c5-d3-03-57-28-51-17-ea-f8-18-bb-29-70-1d-f5-25-09-a8-35-d1-c9-67-54-98-9f-61-ae-0e-f4-27-7c-7e-67-2d-b6-7c-a2-a0-a1-dc-9a-5d-4b-ba-a7-d6-84-a6-d2-0d-83-80-8d-3d-07-b7-0b-29-77-cf-31-39-45-31-68-b7-55-0e-98-51-e0-84-12-a7-77-62-f5-16-97-32-f1-ed-60-d1-49-be-55-b1-bd-61-5d-7b-ed-73-ce-9e-d2-2b-cc-43-b1-c1-c5-48-a2-dd-99-be-33-cf-0b-ba-3e-70-0e-0c-f4-ca-6f-7b-2c-ac-30-7c-59-06-ac-41-c5-b0-fb-ae-60-18-e8-4e-a1-68-cf-41-f9-8e-6a-2d-c6-43-c4-83-0e-69-7d-e3-b5-82-a5-ff-16-0c-cf-14-09-bc-4d-5d-d5-93-58-38-fb-9e-a4-df-a7-9a-73-52-a8-3f-56-ce-d3-15-17-f4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:07:18 p. m. - 21/05/2020 11:07:18 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:07:20 p. m. - 21/05/2020 11:07:20 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637256560403181090

Datos Estampillados: Qe10kuZGBoeonRhXXjBmaXaiLwQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170059565

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:07:20 p. m. - 21/05/2020 11:07:20 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JAIME HERNANDEZ CENTENO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:23:36 p. m. - 21/05/2020 06:23:36 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

b3-57-4e-b2-58-de-c5-49-96-ea-4f-ca-ce-10-8c-f2-aa-77-b7-08-65-d7-db-4c-6e-57-62-a5-56-39-02-01-c7-8f-7a-21-33-e1-86-32-55-b9-7d-82-65-91-bd-29-97-86-fa-2a-39-0d-88-17-a2-82-8b-57-78-f8-5c-09-36-be-45-d1-13-b0-af-94-81-59-89-14-99-ea-2c-dd-1c-38-24-4f-ce-8b-7b-76-0c-e5-9e-1b-f5-95-d8-02-8a-2b-5e-d1-31-36-31-44-16-81-61-63-d2-09-48-5a-18-33-85-ba-75-a2-ff-36-0e-6d-56-cd-c1-27-da-0f-e5-c0-7e-58-f8-d4-93-74-53-62-60-cb-e1-e0-4e-9e-51-83-5d-4a-bb-b4-0a-ba-8f-7d-37-f5-27-a2-44-42-ff-1e-ae-e5-c3-6f-4d-ff-22-c7-07-6e-04-09-e1-a4-40-10-e6-03-a5-ad-ed-b5-eb-3d-89-cc-95-de-84-cb-1d-46-78-96-9d-32-92-fe-7c-c6-66-65-67-64-8b-20-4b-f2-a3-66-05-34-46-66-03-5b-f2-83-93-1a-1c-d3-01-d7-b6-d9-d5-1c-0e-bc-e4-40-d9-fe-12-32-a1-15-1f-66-2d-20-10-5c-fa-cf-93-1f-83-fb-da-f9-f7-53

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:28:36 p. m. - 21/05/2020 06:28:36 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:28:38 p. m. - 21/05/2020 06:28:38 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256825187757047
Datos Estampillados: wAvFOV7KW69Tsl8n5Vq/dSwA2pg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170140565
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:28:38 p. m. - 21/05/2020 06:28:38 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:30:43 p. m. - 21/05/2020 06:30:43 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

81-13-07-b4-50-4f-a8-dd-90-9f-61-a6-20-96-73-3a-9a-9c-5f-45-c6-c3-51-e0-c2-52-71-a2-53-03-6a-00-f6-79-5b-cc-ad-1a-32-a1-c5-73-99-e3-88-0b-8f-ed-67-61-c9-05-73-6d-b7-e4-bd-15-ba-74-f3-0a-02-4e-da-53-11-4a-2f-2a-8e-65-13-00-96-52-2a-20-2b-ec-e0-c0-71-ae-e2-56-69-1d-1a-9b-45-cf-48-cc-77-a7-7c-39-59-f5-1b-1e-05-2d-3c-25-60-ff-90-40-bb-2c-58-84-7f-6a-c2-c9-4a-53-10-61-bd-4c-51-48-37-86-bf-d6-06-1c-55-b1-30-c9-a2-a5-29-e1-26-15-c4-c3-90-2a-4e-20-c5-0e-d9-ed-8f-07-3f-6a-4e-10-27-86-d7-3f-68-2b-88-e7-b5-75-f4-d1-f9-63-03-4e-5b-e1-e5-94-79-ef-f7-29-22-ff-11-37-0f-9a-bc-c5-98-12-6b-1c-55-6d-0b-97-da-a8-54-2a-ec-e5-4d-48-a0-a4-03-f5-aa-78-b8-1e-f3-67-ce-66-0d-77-29-40-e9-74-26-ed-27-5f-13-52-dd-85-39-13-32-59-96-b8-02-61-b2-60-9d-8d-e0-1a-a9-b6-cf-ac-fc-b3-d3-29-97-a2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:35:42 p. m. - 21/05/2020 06:35:42 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:35:44 p. m. - 21/05/2020 06:35:44 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256829445305708
Datos Estampillados: Hli8ZfHUJKHZSgqmyplLyDGUOc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170141738
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:35:44 p. m. - 21/05/2020 06:35:44 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS ANTONIO MAGNADELO GORDILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.01.2a **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:35:58 p. m. - 22/05/2020 02:35:58 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 1a-14-d2-8e-af-16-0b-c3-ab-fd-48-d1-be-61-64-b4-da-33-e2-7e-45-38-90-3c-61-2f-6c-62-c2-49-eb-9a-01-97-dc-d3-f5-cb-dd-94-29-12-6d-70-03-f1-d3-bd-d6-98-9a-03-c9-39-1c-0c-6b-33-73-35-80-cd-52-19-a0-aa-18-5c-b8-fa-72-b6-9a-15-ee-3c-d5-e3-ce-52-97-5a-f1-ca-1c-50-c1-1b-39-b5-3c-28-dc-55-26-c5-4b-0b-43-eb-d7-32-4b-8b-14-3c-6b-73-9b-a8-8e-32-fb-4b-c0-8d-7b-6b-7d-35-33-7e-02-b2-e8-ad-fb-c5-6a-c2-cb-6f-49-93-3b-96-30-59-b8-20-86-97-da-85-7e-c8-91-bc-2c-a6-b1-30-f2-b4-7c-a3-84-3d-ae-01-3f-6b-ee-54-5e-eb-02-e6-56-c4-ea-a6-93-da-71-a6-c3-2b-e7-1e-99-02-65-22-96-fb-06-9b-60-94-5e-ac-6e-e1-f2-42-b1-f5-4b-d6-39-dd-3d-26-7f-03-05-0f-63-96-ce-50-67-55-8f-0c-3f-c9-d0-17-5d-75-fc-35-5f-4d-91-01-e2-0c-cb-12-16-9a-25-29-ab-67-68-dc-3b-cd-67-1b-64-43-4a-ab-4d-cd-89-26-b9-bb-5e-43

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:40:57 p. m. - 22/05/2020 02:40:57 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:40:59 p. m. - 22/05/2020 02:40:59 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637257552594940863
Datos Estampillados: CDHpDZhXTJGImFamFwUJUdXgA04=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170301819
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:40:59 p. m. - 22/05/2020 02:40:59 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada
